

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

Las Tablas, República de Panamá

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial de Los Santos, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019); siendo las nueve y treinta de la mañana (9: 30 a.m.), Ante mí, **Licenciado ISMAEL AUGUSTO CASTILLO PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-ochenta y cinco (7-705-85), **NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS**, y ante las testigos que suscriben:---- == Compareció personalmente el señor **MARIANO JAEN GONZÁLEZ**, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete-ciento diecisiete-doscientos treinta y tres (No. 7-117-233), con domicilio en la Provincia de Los Santos, Distrito de Las Tablas, El Pedregoso, actuando en nombre y representación propia, promotor del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA** a desarrollarse en la Provincia de Los Santos, Distrito de Guarare, corregimiento de Guarare, lugar El Jobo, vía circunvalación, sobre el Inmueble Guarare, Código de Ubicación siete cero cero uno (7001), Folio Real número tres cero treinta cero ocho seis cinco dos (No.30308652), con una superficie actual o resto libre de tres mil metros cuadrados (3000m²), Categoría uno (1), me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Declara **MARIANO JAEN GONZÁLEZ**, de generales antes descritas, y propietario del inmueble antes descrito, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y

1 uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma en presencia de los testigos instrumentales **IVETTE DEL CARMEN CAMPOS DE LEON**, soltera, cedulada número siete-ciento seis-trescientos treinta y dos (7-106-332); y **MARIELA SANDOVAL DE MENDOZA**, casada, cedulada número seis-cincuenta y tres-novecientos uno (6-53-901), ambas mujeres, panameñas, mayores de edad, y vecinas de este Circuito Notarial, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y una vez leída todos la encontraron conforme y le impartieron su aprobación y la firman por ante mí, el Notario que

doy fe.-----
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


MARIANO JAEN GONZÁLEZ




MARIELA SANDOVAL DE MENDOZA


IVETTE DEL CARMEN CAMPOS DE LEON


LICENCIADO ISMAEL AUGUSTO CASTILLO PEREZ

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

